

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY

VICERRECTORADO ACADÉMICO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLITICA

ESCUELA DE DERECHO



LOS CONTRATOS ELECTRONICOS Y SU EFICACIA JURIDICA.

Presentado por:

JOSE GREGORIO ARAUJO BASTIDAS

TRUJILLO 2024

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO



LOS CONTRATOS ELECTRONICOS Y SU EFICACIA JURIDICA.

Presentado por:

JOSE GREGORIO ARAUJO BASTIDAS

Tutor: ABOG. LII ELENA RUIZ TORRES

TRUJILLO 2024



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
SUPERIOR
VICERRECTORADO ACADÉMICO
UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
VALERA, ESTADO TRUJILLO.

APROBACIÓN DEL TUTOR

YO, LII ELENA RUIZ TORRES, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°V-16.664.506, en mi carácter de tutor de trabajo especial de grado titulado “LOS CONTRATOS ELECTRONICOS Y SU EFICACIA JURIDICA”, presentado por el bachiller José Gregorio Araujo Bastidas, soltero, titular de la cédula de identidad N°10.907.092 para optar al título de Abogado, considero que el mismo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública correspondiente y evaluación por parte del jurado examinador que a tales efectos se designe.

Aprobación que se expide en la ciudad de Valera, estado Trujillo a los cinco (05) días del mes de enero del 2024.

LII ELENA RUIZ TORRES

C. I. 16.664.506

Tutor

DEDICATORIA.

Dedico esta tesis de grado en primer lugar a Papa Dios, por haberme regalado años en vida y salud para permitirme alcanzar hoy esta meta tan anhelada e importante en etapa de mi vida sobre todo, cuando se trata de crecer en mi carrera profesional. A mi madre, por ser mi pilar fundamental, desde siempre, por darme su enorme apoyo, por formarme con tantos valores y hábitos haciendo de mi un hombre de bien, lo cual me ha ayudado a salir adelante, a superarme y superar cada reto que pueda devenir en el futuro, como me hubiera gustado compartir este momento tan valioso y crucial contigo; " MAMÁ, esta tesis de grado va hacia el cielo, para ti que me cuidas desde allí, Te Amo y te amare toda mi vida madre mía. "

A mi padre, a quien perdí desde muy temprana edad y con quien no tuve muchas oportunidades de compartir físicamente, pero que siento que está conmigo me acompaña siempre en lo que me apasiona, sé que este momento hubiera sido tan significativo y familiar para ti como lo es para mí. A mi hermano Richard Araujo que siempre ha estado junto a mí brindándome su apoyo y tomando ese rol de padre gracias a ti también por tu amor, dedicación y motivación.

A mi hijo Royher Araujo y a mi familia en general, porque me han brindado su apoyo en los momentos más difíciles de manera incondicional sin desmayar, además de compartir conmigo excepcionales momentos que siempre atesorare en mi corazón.

¡MUCHAS GRACIAS A TODOS E INFINITAS BENDICIONES!

INDICE

| | |
|----------------------------------------------------------|-----------|
| Aprobación del Tutor..... | 3 |
| Dedicatoria..... | 4 |
| Indice General..... | 5 |
| Veredicto..... | 7 |
| Resumen..... | 8 |
| Introducción..... | 10 |
| CAPITULO I..... | 12 |
| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... | 12 |
| Formulación del Problema..... | 14 |
| Objetivos..... | 15 |
| Justificación..... | 15 |
| Alcance y Delimitación..... | 16 |
| CAPITULO II..... | 18 |
| MARCO TEORICO..... | 18 |
| Antecedentes de la Investigación..... | 18 |
| Antecedentes internacionales..... | 18 |
| Antecedentes Nacionales..... | 20 |
| Bases Teóricas..... | 21 |
| El Contrato Tradicional..... | 21 |
| Elementos para la Validez y eficacia..... | 22 |
| Efectos..... | 24 |
| Contenido del Contrato Electrónico..... | 26 |
| Impacto en panorama social..... | 27 |
| Definición de Términos..... | 28 |
| Bases Legales..... | 29 |
| El contrato electrónico en el marco legal..... | 29 |
| Ley de Mensajes de Datos y Firma Electrónica..... | 30 |
| El Código Civil Venezolano..... | 31 |

| | |
|-------------------------------------------------|-----------|
| Tabla de Análisis..... | 32 |
| CAPITULO III..... | 35 |
| MARCO METODOLOGICO..... | 35 |
| Enfoque de la Investigación..... | 35 |
| Tipo de la Investigación..... | 36 |
| Nivel de la Investigación..... | 36 |
| Diseño de la Investigación..... | 36 |
| Población..... | 37 |
| Muestra..... | 38 |
| Técnica de Recolección de Datos..... | 38 |
| Instrumento de Recolección de Datos..... | 38 |
| Procesamiento y Análisis de Datos..... | 39 |
| CAPITULO IV..... | 40 |
| ANALISIS DE RESULTADO..... | 40 |
| Análisis de los Resultados..... | 40 |
| CAPITULO V..... | 42 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 42 |
| Conclusiones..... | 42 |
| Recomendaciones..... | 43 |
| Referencia Bibliográfica..... | 45 |

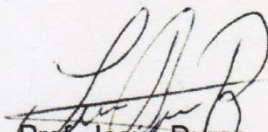


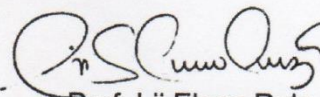
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

VEREDICTO

Nosotros, Prof. Jeywin Vera, Prof. Jesús Duran y Prof. Lii Elena Ruiz, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado: **“LOS CONTRATOS ELECTRONICOS Y SU EFICACIA JURÍDICA”** que presenta el bachiller: **ARAUJO BASTIDAS, JOSÉ GREGORIO**, portador de la **C.I. N° 10.907.092**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con dieciocho **(18)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de Abogado.

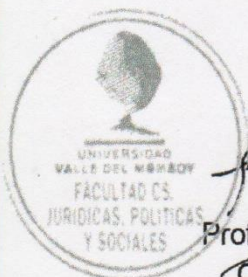
En fe de lo cual firmamos en Valera a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

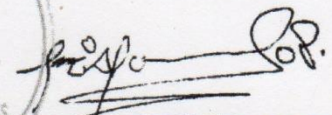

 Prof. Jesús Duran
 C.I 23.593.854
JURADO.


 Prof. Lii Elena Ruiz
 C.I 16.664.506
TUTOR.


 Prof. Jeywin Vera
 C.I 17.862.776

PRESIDENTE DEL JURADO.




 Prof. Luis A. Coronado P.
 C.I 11.613.363
DECANO.


 Prof. Zaida Kassar.
 C.I 9.175.011
VICERRECTORA ACADÉMICA



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



LOS CONTRATOS ELECTRONICOS Y SU EFICACIA JURIDICA.

AUTOR: Jose Gregorio Araujo Bastidas.

Tutor: Lii Elena RuizTorres.

Fecha: Febrero 2024

RESUMEN

En este trabajo de grado se pretende abordar los contratos electrónicos a través de un análisis documental, descriptivo, e interpretativo a la luz del C.C.V y la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas desde una perspectiva social y legal, con el propósito de estudiar sus conceptos, elementos, alcance, eficacia en la esfera jurídica, semejanzas y diferencias con la teoría común y tradicional del contrato además, de analizar su impacto positivo y negativo en la sociedad, sus ventajas y desventajas. Cabe resaltar que esta investigación se apoya en la doctrina, el ordenamiento jurídico y el derecho comparado como también información recabada de fuentes documentales a nivel nacional e internacional, con el objetivo de brindar posibles soluciones a la problemática planteada.

Palabras Clave: Contratos, electrónicos, firma, propósito, diferencia, doctrina, impacto, soluciones.

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



LOS CONTRATOS ELECTRONICOS Y SU EFICACIA JURIDICA.

AUTOR: Jose Gregorio Araujo Bastidas.

Tutor: Lii Elena Ruiz Torres.

Fecha: Febrero 2024

SUMMARY

This degree work aims to address electronic contracts through a documentary, descriptive, and interpretative analysis in light of the C.C.V and the Law on Data Messages and Electronic Signatures from a social and legal perspective, with the purpose of studying their concepts, elements, scope, effectiveness in the legal sphere, similarities and differences with the common and traditional theory of the contract, in addition to analyzing its positive and negative impact on society, its advantages and disadvantages. It should be noted that this research is based on doctrine, the legal system and comparative law as well as information collected from documentary sources at a national and international level, with the aim of providing possible solutions to the problem raised.

Keywords: Contracts, electronic, signature, purpose, difference, doctrine, impact, solutions

INTRODUCCION

Desde los orígenes de la tierra los seres humanos se han visto en la necesidad de crear herramientas de caza y artefactos para crecer como sociedad, es lo que comúnmente se denomina “Evolución” desde los tiempos prehistóricos con el pasar del tiempo estas herramientas fueron mejoradas y perfeccionadas; revolucionando el sistema viéndose influenciada por diversos factores externos como: políticos, sociales, culturales etc., que han dado lugar a una mejor construcción de técnicas, mecanismos, y condiciones sociales a la que la sociedad de manera dinámica se ha adaptado. Llegando actualmente a ser grandes civilizaciones reglamentadas a través de normativas que conforman un ordenamiento jurídico, que le permita una mejor convivencia basada en los principios y valores como: amor, armonía, paz, respeto y demás, permitiéndole evolucionar radicalmente al mundo y sus naciones brindando un crecimiento mayor en diversas materias, ámbitos y panoramas.

Además, cabe señalar como ejemplo: “El internet y sus plataformas” los cuales se han incrementado con mayor velocidad estos últimos años en todo el mundo, haciendo la vida más fácil y llevadera de muchos individuos sobre todo, en materia social cuando de relacionarse se trata; es por ello que se estudiara los contratos bajo el régimen electrónico a diferencia del tradicional que comúnmente se conoce como figura regulada en nuestra esfera jurídica, no obstante este fenómeno social cada vez es más frecuente e influye de gran manera en materia de comercio en virtud de las grandes ventajas que genera para los empresarios o comerciantes que llevan una vida tan ajetreada y se le imposibilita estar en tantos lugares al mismo tiempo para llevar a cabo negocios; mientras que con las plataformas digitales y el internet que llega a cada rincón del mundo es mucho más fácil poder conversar con esa persona para llegar a un acuerdo sin ser menester tanta solemnidad.

Es por ello que con el desenvolvimiento de la era telemática y electrónica se han creado formas legales de efectuar negocios jurídicos totalmente válidos que se encuentran amparados por leyes que respaldan su conformación de lo cual resulta acucioso como materia de investigación para logra determinar conforme a las teorías contractuales si los mismos efectivamente tienen o no valor y eficacia jurídica dentro del marco legal venezolano.

En razón a lo anterior este trabajo de investigación se compone de V Capítulos y el mismo queda estructurado como a continuación se desglosa: capítulo I situación planteada, objeto de estudio, objetivos, la justificación, el alcance y limitaciones; el capítulo II, contiene antecedentes, bases teóricas y bases legales, no obstante el capítulo III, se conforma por un marco metodológico que se desglosa por; enfoque, tipo, nivel, diseño, técnica, instrumento y procesamiento de datos, asimismo el IV se conformara por el análisis de resultados y para concluir en el capítulo V unas serie de recomendaciones y las conclusiones.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

En la esfera jurídica una de las figuras que ha experimentado un gran cambio son los contratos tradicionales en virtud de los notables avances tecnológicos que se han expandido en todas las sociedades, trayendo con ello beneficios pero alterando muchas circunstancias o situaciones que se observan día a día y es que aunque se realizan con gran demanda en el espacio venezolano, son complejos y el ordenamiento jurídico no regula aun como tal este fenómeno que está naciendo en virtud de diversos factores siendo uno de ellos la emigración desde el punto de vista social; situación que se está dando con gran frecuencia en el País venezolano, obligando con el tiempo a las personas a contratar con la finalidad de comprar, vender, o arrendar según sea el caso usando como medio alterno las herramientas tecnológicas como: la pc o el celular generalmente, y esta es la gran diferencia con el contrato tradicional.

Sin embargo, Hernández 2012, expone que entre los elementos necesarios para que un contrato electrónico debe manifestarse en el mismo la voluntad a una oferta, mediante algún medio electrónico como aceptación de la misma, también se debe señalar que una vez que ambas partes lo manifiesten se aplique la teoría de los contratos establecida en la ley sustantiva vigente, en cuanto a lo que se refiere a la validez y eficacia del mismo, asimismo, en cuanto a las obligaciones recíprocas en virtud de que ambos se comprometieron en una relación de oferta y aceptación no obstante he aquí dos

interrogantes que surgen ¿cómo manifestar la aceptación? Y ¿Cómo se puede reclamar si una de las partes contratante no cumple?.

Usualmente la gran mayoría ha optado por el empleo de firmas electrónica en contratos digitales, debidamente certificadas, optando también por otorgar poderes para que un allegado de su confianza pueda llevar a cabo este tipo de acciones en lo que es su representación y otros solo dan su aceptación mediante mensajes de textos o llamadas, fenómeno que influye de manera negativa porque trae consigo en cierto modo incertidumbre en lo que se refiere a que por la naturaleza del mismo la otra parte podría incumplir la obligación dejando a la otra sin medio alguno para reclamar judicialmente, por ello la importancia de regular esta nueva figura haciendo uso de los órganos jurisdiccionales quienes tienen la obligación de garantizar la protección de los bienes de cada uno y una tutela jurídica efectiva con la finalidad de evitar controversias, litigios entre particulares, delitos como estafa entre otros.

Desde el punto de vista comercial la realidad electrónica es un hecho irrefutable que está influyendo en los negocios jurídicos del mundo en virtud de la espontaneidad de poder contactarse de manera rápida a través de una herramienta virtual con otra persona sin importar la hora, el país, o el lugar en que se encuentre, permitiéndole a las personas interactuar aunque estas no estén físicamente; llegando entre si ambas partes a una conclusión que será explanada en un contrato electrónico, lo que para Arias, 2002, implica la oferta y aceptación lo cual es una declaración de voluntad fundamental para perfeccionar el contrato en el momento cuando ambas declaraciones de voluntades concuerdan a través de los medios digitales, la aprobación debe cumplir con unas series de requisitos para que esta produzca efectos jurídicos como lo es que sea emitida y recibida al proponente de la oferta, la misma puede expresarse por medio de correo electrónico, o por cualquier página web o por medio de la ejecución de un acto que represente la aceptación.

Asimismo, es también de suma importancia reconocer que contratar de esta forma es una situación compleja aunque para el comercio sea rápida y efectiva, primeramente como ya se hizo mención no existe la regulación de esta figura en el ordenamiento jurídico venezolano; lo que dificulta aplicar normativas al caso, y segundo debe recordarse que hay sitios web que pueden ser manipulados, la falsificación de firmas e identidad lo que puede generar como consecuencia, robo de información, incertidumbre entre los contratantes, inseguridad jurídica y violación a derechos y obligaciones entre las partes.

Formulación del Problema.

1.2 Problema general.

- ¿Qué es el contrato electrónico y la eficacia jurídica en la actualidad?

1.3 Problemas Específicos.

- ¿Cómo se aplica la teoría de los contratos tradicional regulada en el Código Civil venezolano?
- ¿Se debe comparar la teoría de los contratos tradicionales con la formación de los contratos electrónicos?
- ¿Cuál es el carácter innovador de los contratos electrónicos en el mundo jurídico?

Objetivos de la Investigación.

2.1 Objetivo general.

Determinar la eficacia jurídica de los contratos electrónicos.

2.2 Objetivos específicos.

- Estudiar la teoría de los contratos tradicional desde el panorama doctrinario, normativo y jurisprudencial.

- Analizar los elementos que conforman los contratos electrónicos y el alcance en torno a sus efectos.

- Comparar los contratos tradicionales regulados como figura en el marco jurídico venezolano frente a los contratos electrónicos y su impacto desde el panorama social y jurídico

Justificación.

3.1 Justificación social

Esta investigación tendrá como objetivo primordial en lo que se justifica socialmente en lo que se refiere a la eficacia que tienen los contratos electrónicos, sus efectos y las consecuencias jurídicas en relación a las partes contratantes que concurren en la celebración de los mismos mediante herramientas tecnológicas.

3.2 Justificación práctica

La justificación práctica de esta investigación versa en determinar el alcance de los contratos suscritos a través de medios electrónicos en la sociedad venezolana además, de su formación y validez en el ámbito jurídico de manera documental y desde múltiples perspectivas.

3.3 Justificación teórica

Concerniente a la justificación teórica, esta se deriva del análisis del contenido de la teoría de los contratos tradicionales establecida en la ley sustantiva y el estudio del

contenido doctrinario de los contratos denominados online además que representa una importancia práctica de carácter fundamental en aras a la seguridad jurídica y la prevención de eventuales litigios donde el adquirente de algún derecho puede resultar perjudicado en virtud de una amenaza considerable de pérdida bien sea un bien que forma parte de su patrimonio o dinero, en razón de un posible incumplimiento respecto a una obligación pactada en un medio electrónico.

3.4 Justificación metodológica

En el aspecto metodológico, la aplicación de un análisis documental y jurídico permitirá un importante desarrollo y evolución en el derecho además, de examinar la norma sustantiva y la doctrina para sustentar todo el esquema argumentativo, todo ello, en miras a que los resultados del trabajo investigativo sean bastante fieles a la realidad jurídica que arroja el tema objeto de análisis, lo que representa un gran enriquecimiento en lo que respecta al contenido de la norma de los contratos y su correcta aplicación, además, de servir de marco referencial para futuras investigaciones orientadas hacia esta misma línea de investigación.

Alcances y Delimitaciones

4.1 Alcances

La presente investigación se encuentra dirigida al estudio y análisis minucioso del contrato electrónicos como fenómeno social en el contexto actual, en virtud de posibles factores externos como: (La migración y la expansión tecnológica), la investigación abarca los elementos que conforman los contratos electrónicos, el estudio de la teoría de los contratos tradicionales, los efectos y su eficacia tanto entre las partes como en el área jurídica con la finalidad de ampliar un poco más los conceptos, regular este fenómeno que

aunque no es una figura en el ordenamiento jurídico, existe la probabilidad de serlo en virtud de la frecuencia con la que se está dando en la actualidad; si bien es cierto en el derecho la costumbre se vuelve ley por esto la importancia de que esta profesión esté en constante evolución además, se debe estudiar las consecuencias que pueda devengar del incumplimiento de los contratos electrónicos.

4.2 Limitaciones.

Las delimitaciones en el presente trabajo investigativo, pueden coexistir en el hecho que la investigación se centra en el contenido de un fenómeno social, que por su reciente surgimiento no cuenta con una regulación como figura en el ordenamiento jurídico, ni con abundantes fuentes, o jurisprudencias que puedan servir de soporte en este análisis, por esta razón la principal fuente argumentativa será la doctrina, la ley sustantiva y demás normas vigentes contenida, lo cual se abordará previamente a través de un análisis minucioso.

CAPITULO II

MARCO TEORICO.

2.1 Antecedentes de la investigación.

Cabe destacar, para que esta investigación se pudiese llevar a cabo, se revisaron diversos documento como las revistas jurídicas, donde cabe recalcar la escasas de información que impera, para sustentar este trabajo con la cita de algunos trabajos que guardan relación con el objeto del estudio.

Antecedentes internacionales

Gómez (2019), en su trabajo de grado “El perfeccionamiento del contrato electrónico en esta destacada labor de derecho internacional privado Español en Valenzuela” en cuyo trabajo investigativo, analizo los formación de los contratos virtuales y su perfeccionamiento desde el derecho internacional, empleando una investigación de carácter cuantitativo y de fuentes documentales y de artículos y en base de los resultados el investigador señala que la gran mayoría de los contratos online se celebran con consumidores por lo que debe existir una ley aplicable que regule y proteja ciertas cuestiones, bien sea un reglamento que brinde protección a los contratantes, consumidores, y empresarios con el propósito de evitar litigios en tribunales por desistimiento o incumplimiento contractual.

Ayala (2019) en su argumento “Contratos electrónicos y los efectos en la seguridad jurídica del consumidor en el distrito de Los Olivos, 2018 en Perú” en cuyo trabajo planteo el análisis de los contratos electrónicos, su seguridad en el mundo jurídico así como; su marco normativo especial y su influencia sobre todo a nivel comercial, desarrolló una investigación básica bajo un método lógico deductivo; el diseño de esta

investigación fue descriptivo-explicativo, no experimental, se aplicó la técnica de la encuesta bajo el instrumento de medición del cuestionario y entrevista a conocedores de la profesión de la Abogacía. El investigador entre sus conclusiones señala que los diversos dispositivos y mecanismos vulneran la declaración contractual de las partes, en virtud de las estafas, fraudes, clonación de tarjetas de créditos, páginas web etc que cometen personas inescrupulosas.

Asimismo hace referencia, que la tecnología desarrollo las firmas electrónicas para resguardar la autenticidad de la oferta y su aceptación pero no garantiza la seguridad jurídica plena, en razón de que existe desconocimiento del medio a emplear. No obstante, aunque existan leyes que manejen la teoría de los contratos no se cuentan con normas que respalden las plataformas digitales y prevenga a los contratantes para que tomen las medidas y eviten fraudes ya que siempre existirán formas de vulnerar la seguridad jurídica en compras y contratos.

Vidal (2022), en su artículo la “Celebración de los contratos mediante sistemas tecnológicos y las ventas a través de las plataformas virtuales en Perú” en cuyo trabajo planteo el estudio de los contratos online como fenómeno, empleando una investigación de carácter cuantitativo haciendo una evaluación holística de este suceso a través de artículos, fuentes documentales, y encuestas. En relación de los resultados el investigador llego a la conclusión de que los riesgos para los bienes de esas personas que actúan de buena fe son altos en virtud de que pueden ser objetos de engaños y grave perjuicio económico, en razón del divorcio que existe entre las normas sustantivas y la realidad; la falta de control de estos contratos a través de la plataformas electrónicas vulneran derechos de los sujetos contratantes que actúan con buena fe, siendo esencial armonizar las normativas con el hechoo fenómeno de la realidad debido a que cada día la tecnología se expande más representando una gran ventaja en el comercio.

Antecedentes Nacionales.

Guerrero (2019), en su Tesis “Breve análisis sobre la formación del contrato por vía electrónica en Venezuela” en el presente trabajo planteo el estudio de la formación del contrato mediante la senda de la tecnología como fenómeno, empleando una investigación empírica y descriptiva de carácter cuantitativa través de las normas sustantivas, y fuentes documentales. Concluyendo el investigador que no existe en el país una regularización de la materia que contienen normativas para la protección de los consumidores de productos y servicios ofrecidos a través de medios electrónicos como en otras partes del mundo, dejando expuesto este hecho a la interpretación de las normas del derecho común.

Batista (2020), en su artículo: Las contrataciones electrónicas en tiempo de cuarentena, validez de los contratos electrónicos, planteo el análisis de los contratos electrónicos en tiempos de pandemia, concluyendo que en ciertos casos existen excepciones al cumplimiento obligación al como: el caso fortuito o la fuerza mayor, sin embargo, esta modalidad de contrato electrónica es un hecho frecuente por ende se debe asesorar las partes lo mejor posible para evitar fraudes o decepciones entre ellos. Cabe señalar que este contrato ha brindando mayor fuerza al principio de que los mismos son fuerzas de ley entre las partes, lo cual está regulado en la ley sustantiva, dejando evidenciado que estos son uno más y varían por el medio electrónico empleado que generan un compromiso entre las partes.

Aguilar (2021), titulada su tesis de grado: La formación del contrato electrónico, un nuevo impulso a la unificación del derecho., el referido autor se centró en estudiar los contratos electrónicos y sus semejanzas con el tradicional, no obstante concluyó, que los mismos constituyen un poderoso impulso para la unificación del comercio internacional y

es impulso para las legislaciones de diversos estados en virtud de que los une y le hace un llamado a evolucionar en torno a las leyes, principios y reglas que lo regulen., haciendo énfasis en que la ley de cada contrato podrá cambiar acuerdo a su ordenamiento jurídico viéndose involucradas las partes sea para bien o mal, y finalmente expresó que las legislaciones ya buscan regular estos elementos eléctricos que lo conforman.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Teoría del contrato tradicional.

Para definirlo desde un sentido amplio de acuerdo con Pons (2016), es un acuerdo de voluntades por el que dos o más personas se vinculan para crear, así como también para modificar o extinguir obligaciones, derechos reales u otros efectos patrimoniales, siendo entonces un pacto bilateral de manifestación de voluntades con el fin de crear, modificar o extinguir un vínculo jurídico con el objetivo de cumplir y gozar de determinadas obligaciones y derechos de manera recíproca, desde un sentido restringido tal como lo establece la ley sustantiva, artículo 1.133, aunado a esto que los contratos deben cumplir con una serie de solemnidades establecidas en la norma para su existencia y validez para así comenzar a generar efectos en el mundo jurídico.

No obstante consiste en una oferta y una aceptación entre los dos sujetos contratantes siendo esta aceptación la declaración de su conformismo respecto a lo estipulado asimismo, el artículo 1.137 ejusdem señala que el contrato se forma tan pronto como el autor de la oferta tenga conocimiento de la aceptación por la otra parte, además si existe un plazo de por medio debe llegar la aceptación dentro del plazo fijado, finalmente si se revoca la aceptación debe ser antes de que llegue a conocimiento del autor.

Se debe agregar en lo esencial los tipos de contratos que doctrinalmente puede encontrarse una diversidad de contratos distinguiéndose cinco:

- **Unilateral y Bilateral** (art.1134): De la interpretación de este artículo se puede decir que se está en presencia de un contrato unilateral cuando en el acto interviene un solo sujeto, quien se obliga en nombre propio, y bilateral cuando en el acto negocial surge la participación de dos o más personas en un contrato quienes se obligan unas con otras mutuamente entre ellos y haciéndose concesiones recíprocas,

- **Oneroso y Gratuito** (art.1135): El contrato es oneroso, cuando cada una de las partes contrata en la búsqueda de un lucro para sí misma mediante una contraprestación; y es gratuito, cuando dicha contraprestación no media entre las partes para la realización del contrato, es decir, en el contrato oneroso las cargas que sufren las partes son equivalentes, por otro lado resulta claro que en el contrato gratuito una sola de las partes sufre la carga de la cosa en beneficio de la otra.

- **Aleatorio** (art.1136): Es aleatorio, cuando para ambas partes o para alguna de ellas, la ganancia o pérdida está sujeta al acaecimiento de un hecho casual, es decir, dependerá del resultado del acontecer de un hecho incierto, lo que representa para ambos sujetos un riesgo de ganancia o pérdida.

2.2.2 Elementos para la validez y eficacia del contrato.

Ciertamente la ley establece una serie de condiciones o parámetros menester para la conformación y existencia de un contrato, “Las condiciones requeridas para la existencia de un contrato son: 1° consentimiento de las partes, 2° objeto que pueda ser materia de contrato y, 3° causa lícita (1.141 C.C.V). En este mismo orden de ideas en el ámbito del consentimiento es el acuerdo de dos o más voluntades respecto de un punto en específico

de interés jurídico de acuerdo con Bandala Diaz (2017), por lo que se entiende que es la manifestación libre de voluntades recíprocas respecto a un pacto referente algún bien patrimonial, derecho u obligación.

Igualmente se debe mencionar que el consentimiento no puede estar viciado, es decir que sea consecuencia de un error excusable, por dolo, o que este haya sido manifestado como resultado de una violencia de lo contrario, sería nulo el contrato todo ello de acuerdo al artículo 1.146 del C.C.V aunado a ello Barnett (1986), plantea, una obligación moral que no sea a la vez una obligación legal válida sólo podría ser legítimamente garantizada por medios voluntarios dejando evidenciado que todas las personas pueden tener una obligación moral pero mientras esta no sea legal, como tal no este acordada en un pacto donde se haya incurrido en incumplimiento contractual, no se puede forzar a otro a ejecutarla, para concretar en pocas palabras de ninguna manera se puede constreñir a un sujeto para manifestar su voluntad respecto a determinados actos en contratos, este debe hacerlo libremente de no ser así este documento contractual no tiene ningún efecto en el mundo jurídico.

Se debe agregar que entre las causales establecidas en el C.C.V se encuentra:

El Error de derecho, siendo esta causa única o principal.

El Error de hecho y de identidad.

El Error por violencia.

El Dolo.

Por otra parte tienen el objeto del contrato un tema muy debatido por juristas en virtud de que suelen confundirlo con la causa sin embargo, el tratadista Salvat (1957), expone que en materia de objeto de contrato, este es la prestación misma que

constituye el objeto de la obligación, sin más que hacer referencia este es la operación jurídica que seguidamente lleva a contratar y obligarse al cumplimiento de lo pactado mutuamente, tal como una compraventa o un contrato arrendaticio, debe ser posible, lícito y determinado, según el C.C.V (Art 1.155)

En referencia a la causa como último elemento, es la razón o propósito por el cual dos o más realizan un contrato, ejemplo un contrato de arrendamiento en el cual el propósito de uno de los sujetos es entregar el apartamento para su uso y el otro recibir el canon mensual de acuerdo con la sentencia emitida por el TSJ Nro. 2.990 de fecha del 26 de Julio de 1987, de todo esto se desprende que la causa es la función económica- social del contrato es decir la contraprestación mutua de lo cual Cabe recalcar que esta no tiene efecto si es fundada la obligación en causa ilícita, falsa o sin causa C.C.V (Art 1.157).

2.2.3 Efectos.

En este sentido se comprende que uno de los principios fundamental en la formación del contrato, es el principio de la autonomía de la voluntad entre las partes, y es que los sujetos contratantes pueden pactar convenciones respecto a algo estipulando estas como cláusulas, siempre que no sea contrario a la ley adquiriendo esas cláusulas fuerza de ley entre las partes en virtud de su consentimiento o como se denominan manifestación de voluntad. Los contratos tienen fuerza de Ley entre las partes. No pueden revocarse sino por mutuo consentimiento o por las causas autorizadas y especificadas por la Ley C.C.V (Art. 1.159) asimismo se debe hacer énfasis en que lo acordado entre ambos sujetos no debe quedar sin efectos porque una de las partes así lo exprese al contrario, debe darse este juicio por acuerdo mutuo, así como por decisión de una autoridad competente que así lo declaren este caso sería un órgano jurisdiccional es decir un tribunal competente, todo ello de conformidad con el Art. 253 de la carta magna.

En este mismo orden de idea los contratos formados deben ejecutarse de buena fe y obligan no solamente a cumplir con lo expresado en ellos, sino en todo caso a cumplir con todas las consecuencias que se derivan de los mismos contratos, según la equidad, el uso o la Ley C.C.V (Art 1.160) esto sumado a lo expuesto las partes contratantes a la hora de plantear una relación contractual deben manifestarlo a través de una conducta honesta y leal, basada en la confianza para evitar comportarse abusivamente o defraudar a la parte contraria sobre lo convenido bien sea en sentido económico o en cuanto a obligaciones. Por otro lado cuando se trata de la transmisión de derechos o propiedades esta se puede ejecutar por el simple hecho de consentir legítimamente expresándolo de manera libre y sin ningún tipo de coacción en el contrato asimismo, se debe hacer énfasis en que el objeto queda a riesgo del adquirente así las partes no hayan realizado la tradición de la cosa que no sería más que el título o documento respecto al bien de acuerdo con el Art 1.161 ejusdem.

Respecto a el que promete una obligación o algún hecho en torno a terceros, y este se niega a cumplir con lo establecido en el contrato, está obligado a indemnizar al otro contratante por su fraude en el mismo de igual manera, los contratos no tienen efecto exclusivamente que no sea entre las partes contratantes ni con ellos se busca como propósito dañar, afectar, ni aprovechan a los terceros, excepto en aquellos casos pautados por la Ley. El ordenamiento jurídico establece que en los contratos bilaterales, si una de las partes no ejecuta su obligación de la misma, la otra tiene como opción la posibilidad de reclamar judicialmente la ejecución del contrato o la resolución del mismo ante el tribunal competente, ejusdem (Artículo 1.167). Habría que decir también que en los contratos los sujetos puede negarse a ejecutar su obligación si el otro no ejecuta la suya, es decir dando y dando, a excepción que se hayan pautados diversas fechas para ejecutar las obligaciones acordadas de cada uno.

2.2.4 Contenido del contrato electrónico.

Es un convenio entre ambas partes que se celebra a través de medios electrónicos y sus herramientas el cual cumple con los requisitos de la teoría del contrato tradicional, entendiéndose que los contratos son declaraciones de voluntad negociales que se emiten por medios electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones se produce a través de los canales tradicionales asimismo, de Ros (2000) lo plantea como la oferta y la contratación electrónica de productos y servicios a través de uno o más ordenadores o terminales informáticos conectados a través de una línea de comunicación dentro del entorno de red abierta que constituye Internet. Estas ofertas en vez de plasmarse en papel para firmar se hace en documento virtual a través de aplicaciones, haciendo llegar el contrato a través de redes sociales para que el otro sujeto contratante manifiesten su aceptación a través de su firma la cual es digital también, remitiéndolo nuevamente.

Desde esta perspectiva si se analiza minuciosamente como seguimiento de esta actividad el elemento del consentimiento prevalece planteándolo los sujetos con su firma, o quizás expresando una respuesta positiva como un “Si” en un mensaje de texto correo, no obstante, se tiene el objeto en virtud de que en el contrato se debe estipular la operación jurídica a realizar a través de la descripción o el contenido y por último la causa que será la contraprestación para una de las partes que recibirá como parte de una obligación y para la otra el bien o los derechos sobre el mismo por más que sea electrónico.

2.2.5 Diferencias con el contrato tradicional.

1.- Es a distancia y no es fundamental la presencialidad de los contratantes como forma para la celebración de este.

2- El consentimiento se da por herramientas y vías electrónicas.

3- El contrato y todo su contenido está estipulado y guardado en un archivo que es digital.

4- Finalmente en los contratos que generalmente son usados con frecuencia previamente en el negocio para que todo se materialice ante las autoridades competentes, en los contratos puede existir una distancia en el momento de la oferta y la aceptación, en virtud de que en este tipo de contrataciones se produzcan las cosas en un mismo momento pudiendo surgir primero la oferta y en cierta razón de tiempo podría darse la aceptación.

2.2.6 Impacto desde el panorama social.

Desde el punto comercial este ha sido de gran ventaja permitiéndole a grandes empresas y emprendedores llevar a cabo contratos de servicios o productos desde la distancia y diversos lugares ampliando y facilitando las oportunidades además, de generar gran movimiento en el comercio permitiéndole a una de las partes la recepción de la transferencias de dinero como obligación y a la otra el recibimiento de servicios, en virtud de la expansión en torno a la tecnología siendo fundamental el acceso a internet como requisito único y obviando tanta formalidad para su celebración.

Desde el panorama social este representa una gran ventaja para las personas que se encuentran en el exterior pero son nacionales del país porque les brinda la oportunidad a todos aquellos que desean comprar, vender, arrendar etcalgún bien perteneciente a su patrimonio y no solo se da entre personas migrantes sino entre cualquier persona dentro o fuera del país que esté interesada en realizar alguna operación jurídica permitiendo interactuar con el otro sujeto contratante y realizarlo con la ayuda de un montón de plataformas digitales mediante el modum operandi ya mencionado facilitando la relación contractual sin ser necesario que los sujetos estén presente, y optimizando el proceso sin embargo, en los últimos tiempo se ha observado en las personas disgustos reflejando

inseguridades al momento de la celebración del contrato en razón de los fraudes, y abusos que se está dando con frecuencia en las plataformas virtuales.

Asimismo, este desarrollo tecnológico trajo consigo que la vida humana fuera más fácil y llevadera desde todas las perspectivas, para ciudadanos de todos los países ejemplo: le permite a niños ayudarse con sus tareas, a padres trabajar desde casa incluso; en horas de descanso, permite obtener conocimientos o despejar dudas a través de google respecto a cualquier tema, para otros genera entretenimiento mediante videojuegos, plataformas como tiktok, entre otros, pero este tiene un rostro negativo donde se ve inmerso bandas y organizaciones delictivas que andan al acecho, los cuales disfrutan cometer una serie de arbitrariedades y violaciones a través de estos medios, perjudicando a niños, adolescentes, jóvenes, madres, padres, personas adultas, adultos mayores y demás aunque el delito no sigue categoría, lo que representa un riesgo para las relaciones sociales bien sea en el ámbito económico, comercial, educativo, profesional, de salud entre otros por ello también tanta pérdida de valores en la sociedad y no lo saben.

2.2.7 Definición de términos básicos.

- ***Contratos***: convenios que producen y transfieren obligaciones y derechos según Villegas (1994).

- ***Seguridad Jurídica***: Escudero (2000) expresa es una exigencia de que los sistemas jurídicos contengan los instrumentos y mecanismos menester para que los sujetos obtengan una garantía, sobre cómo va a ser la norma jurídica que regirá determinada conducta y como se aplicara.

- ***Plataforma virtual***: Son plataformas digitales con muchos sitios de internet, programas y aplicaciones para recopilar información. Rodríguez (2019).

- **Engaño o Artificio:** Para Manzini (1900), es toda simulación o disimulación astuta y maliciosa con el objetivo de engañar.

- **Fenómeno o hecho social:** Son hechos externos respecto de los individuos, de acuerdo con Durkheim (1999).

2.3 Bases legales.

2.3.1 El contrato electrónico dentro del marco legal.

Desde este punto de vista y a través de la problemática expuesta se observa a través del análisis minucioso de los contratos tradicionales y electrónicos recalando que en el ordenamiento jurídico venezolano no existe un reglamento de ningún tipo que regule este fenómeno como figura lo que genera inseguridad para los sujetos que tienen por finalidad contratar por el mundo tecnológico y sus herramientas, en virtud de que pueden ser víctimas de estafas, de incumplimiento de obligaciones en el contrato, de robo o fraude de identidad, datos personales pero sobre todo de una posible pérdida de algún bien perteneciente a su conjunto patrimonial.

No obstante tal como la doctrina lo expresa los contratos siempre se deben realizar de buena fe y es que aunque regulen esta figura usando las disposiciones de la ley sustantiva en cuanto al contrato tradicional siempre existirá un elemento que los va a diferenciar en virtud de que no están contratando de manera presencial para saber las intenciones que pueda tener el sujeto, en este hecho se está a través de la pantalla de un dispositivo donde se desconoce los gestos de la persona que son esenciales observar pues es parte del lenguaje corporal que transmite una mejor interpretación del mensaje.

Además, el Código Civil vigente a partir del artículo 1.133 establece disposiciones en relación a los contratos que comúnmente se conocen como tradicionales, compuestos

por un hilo de solemnidades para su validez y eficacia tomando en cuenta la presencia física de los sujetos interesados en contratar como se observa sin embargo, no regula nada respecto a la contratación electrónica o por medios virtuales cabe recalcar, que la teoría tradicional se emplea hasta cierto punto en la contratación electrónica para poder regular el surgimiento de este fenómeno social.

2.3.2 La Ley sobre Mensaje de Datos y Firmas Electrónicas.

En resumidas cuentas se analizó la Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, Gaceta oficial N° 37.076, emitida el 10 de febrero del 2001 que establece puntos respecto a los certificados electrónicos, sistemas de información, eficacia probatoria de los mensajes de datos, la firma electrónica como mecanismo para determinados actos jurídicos que lo ameriten, verificación de un mensaje de datos y las condiciones para entender que ha sido enviado por el sujeto, la oferta y aceptación en los contratos pero que esta se realice por mensajes de datos.

Asimismo, fija la validez y eficacia de las firmas electrónicas, la certificación de la misma, obligaciones del signatario, la creación de una superintendencia que regule esta área, sus ingresos, gastos, y supervisión de las medidas para garantizar la confiabilidad en estos servicios, sus atribuciones además, pacta disposiciones relacionadas a sus proveedores, obligaciones, la garantía de autoría en la firma electrónica, contenido de los certificados electrónicos, sanciones a los proveedores de certificación que violen alguna de sus funciones, atribuciones o derechos protegidos por los usuarios.

En este mismo orden de ideas, culmina la presente ley con disposiciones en cuanto a la prescripción de las sanciones y el procedimiento (administrativo) a emplear para los proveedores. Evidentemente no se puede continuar con una ruptura entre las leyes y el surgimiento de este hecho no obstante, las sociedades son dinámicas siempre andan en

constante desarrollo por lo que el derecho debe estarlo adoptando o creando normativas que controlen nuevos fenómenos como figuras, en fundamental legislar respecto a las nuevas relaciones sociales y contractuales online, para que los usuarios disfruten plenamente de las plataformas virtuales y puedan realizar sus actividades gozando de una seguridad confiando en que si el lado negativo de la red aparece ellos puedan reclamar ante una autoridad competente que sancione y haga valer sus derechos o intereses protegiendo los mismos frente a sujetos mal intencionados con ánimos delictivos.

Actualmente la expansión de la tecnología conecta el mundo por la red por ende los humanos ven este surgimiento de interacción vital en la vida cotidiana permitiendo comunicarse a través de la virtualidad, y esto fue lo que desencadenó la llegada del COVID 19 hace 4 años aproximadamente revolucionando las Naciones, obligando prácticamente a las personas a llevar su vida física a la dimensión digital en virtud de la alta peligrosidad del virus y su posible contagio. Por ende actualmente este acontecimiento de llevar las relaciones sociales al panorama virtual y contratar o negociar a través de las aplicaciones se adoptó no solo como medio sino como costumbre, por lo que no basta regularlo con algunas disposiciones del C.C.V o la Ley de mensajes de datos y firmas electrónicas ya que no se regula como tal, es menester hacerlo de manera totalitaria incluyendo sanciones, penas, órganos supervisores y controladores, fijar conceptos claves, parámetros, requisitos, fuerza probatoria etc.

2.3.3 El Código de Comercio Venezolano.

Como complemento se analizó la presente ley que rige las relaciones, actos, operaciones y obligaciones entre comerciantes, así como el ejercicio comercial, el registro y la firma, establece consideraciones sobre los corredores, sociedades, fija la letra de cambios y otros medios alternos como mecanismo para el pago, su prescripción,

liquidación en materia de quiebra o atraso, sus efectos, liquidación para sus acreedores y procedimiento, no obstante no establece nada respecto a los contratos electrónicos o el uso de plataformas digitales.

Se debe señalar que el código de comercio as y el C.C.V son leyes que ya tienen su tiempo y las sociedades de ese entonces cuando fueron creados y modificados, ya no son las mismas ya evolucionaron y estos no han sido adaptados a la realidad social; incluso hay figuras en el mismo que ya no se suelen manejar en la sociedad tal como el pagare o el cheque que perdieron fuerza en razón de nuevos mecanismos de transacciones adoptados, por ende con más razón debe regularse esta nueva modalidad de contrato en el ordenamiento jurídico.

Tabla 1
Unidad de Análisis
Tabla 1 Unidad de Análisis

| CATEGORIA | DIMENSIONES | INDICADORE |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>(X):</p> <p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Eficacia Jurídica de los contratos electrónicos</p> | <p>-La Ley sobre Mensaje de Datos y Firmas Electrónicas.</p> <p>- Código de Comercio Venezolano</p> <p>-Código Civil Venezolano.</p> | <p>- Veracidad Legal</p> <p>-Valor probatorio de los contratos electrónicos</p> <p>-Efecto entre la partes.</p> <p>-Aplicación correcta en cada caso.</p> |
| <p>(Y)</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Contratos</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Contrato Electrónico - Seguridad Jurídica - Plataforma virtual - Comparación de Venezuela con otros países. <p>- Libertad contractual</p> | <p>-Respecto a la expresión de voluntad de las partes de contratar.</p> <p>-Derecho civil.</p> <p>-Características</p> <p>- Protección a los contratantes.</p> <p>-Incumplimiento de cláusulas contractuales.</p> <p>-Evaluación de Venezuela con otros países.</p> |

Fuente Bastidas (2024).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

El objetivo de este capítulo es dar a conocer la metodología en que se apoya el estudio, es así, como el autor Arias (2012), expresa que la metodología del proyecto incluye el tipo o los tipos de investigación, las técnicas así como también los instrumentos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación. Es como se realizará el estudio para responder al problema planteado (p.110).

Dicho de otro modo se debe definir y plantear el problema de estudio para poder definir el tipo de investigación que se va a aplicar para poder hacer el diseño de la investigación.

3.1 Enfoque de la investigación

Comprende un conjunto de procesos que se aplican a un estudio de fenómeno, para Sampieri (2003), existen dos (02) enfoques de investigación: el cuantitativo, el cualitativo. En base a ello el propósito de la investigación, se enfocará en la realización de análisis minuciosos para profundizar en el conocimiento del tema de estudio, el cual se llevará a cabo con ayuda de indagaciones previas respecto al tema, así como de datos nacional e internacional, con la finalidad de construir nuevos conocimientos, dirigidos a interpretar y brindar una comprensión a la problemática planteada cabe señalar, que el enfoque para la realización del presente trabajo de grado será de tipo cualitativo en virtud de su carácter analítico e interpretativo, para Maane (1983), el enfoque cualitativo cubre una serie de métodos y técnicas con valor interpretativo que describe, analiza, codifica y traduce el significado del fenómeno de manera natural.

3.2 Tipo y Diseño de la investigación

3.2.1 Tipo de Investigación

La metodología científica que se seguirá en el proceso investigativo, será de tipo básica pura, todo ello en concordancia con Baena (2014), es el estudio de un problema, destinado exclusivamente a la búsqueda de conocimientos, sumado a lo expuesto en este trabajo documental se enfocará en recoger información, datos y demás del fenómeno social-jurídico como lo es; el contrato electrónico para así proceder a analizar y comparar este con la figura tradicional del contrato regulada en el C.C.V de esta manera se establecerá su alcance y eficacia en el mundo jurídico.

3.2.2 Nivel de Investigación

En este mismo orden de idea, el tipo de investigación de acuerdo con Tamayo (1994) es la investigación científica como registro del análisis e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos, por lo que esta investigación se fundamentará en tipo descriptiva y documental en virtud de que contiene un enfoque multimetódico que genera un acercamiento interpretativo y natural del hecho, permitiendo como objetivo darle un sentido más concreto mediante las comparaciones del hecho con las disposiciones establecidas por el legislador en el C.C.V

3.2.3 Diseño de la Investigación

El diseño de esta investigación para el autor Hernández et al (2003), se refiere al plan o concebida para obtener la información que se desea, con el fin de responder al planteamiento del problema (p.128), de acuerdo con esta definición, el trabajo de investigación será de diseño no experimental, ya que, de acuerdo con Hernández (2003), en la investigación no experimental los estudios se desarrollan sin llevar un manejo deliberado de variable, además de observarse los fenómenos únicamente en su

ambiente natural para luego proceder a examinarlos, además será de tipo transaccional, correlacional-causal, que conforme a lo descrito por el referido autor, persigue describir las relaciones que pudiesen existir entre dos o más categorías, nociones o variables en un determinado momento, bien sea de forma paralela o en función de su relación causa-efecto.

En concordancia con lo anterior, la actual investigación se enmarcará en el estudio análisis y comparación de los contratos electrónicos con los convencionales que se suscriben de manera presencial de modo de determinar las diferencias entre ellos y los rasgos y elementos comunes a ellos, para lograr precisar si tienen la misma eficacia jurídica y en consecuencia brinden ambos seguridad contractual que garantice el cumplimiento de la obligación pactada.

En ese sentido, Arias (2012), expone que el diseño de investigación es de tres (3) tipos: Documental, de campo experimental, ubicándose el presente estudio en una investigación documental, porque se seleccionan documentos para analizar e interpretar la información contenida en ellos, seleccionándose la Ley sobre Mensaje de Datos y Firmas Electrónicas, doctrina jurisprudencial y la ley sustantiva, para establecer marcos comparativos en relación a los contratos convencionales y los electrónicos y sus efectos jurídicos.

3.3 Población y Muestra

3.3.1 Población

De acuerdo con este autor Arias (2006), Este lo define como un conjunto finito o infinito elementos con características comunes para los cuales será extensiva las conclusiones de la investigación es necesario fijar la población para emplear la investigación en este caso, sería finita en virtud de los motivos característicos el primero, es

que se realizara bajo la población del territorio venezolano y en segundo lugar este trabajo puede ser guía para estudiantes de otros países sin embargo, puede variar en cuanto a la regulación de su país respecto al fenómeno y las normativas pautada por su legislación.

3.3.2 Muestra

De acuerdo acuerdo Arias (2012), es un subconjunto representativo de un universo o población, por tal razón, la muestra consistirá en el estudio de un subgrupo de la población mediante el cual se desglosara el contrato electrónico desde el panorama de su relación contractual con el mismo, sin ser menester analizar la población en general de acuerdo a sus experiencias con el fenómeno social.

3.4. Técnicas de Recolección de Datos

Arias (2012), este la ha definido como las distintas formas de conseguir la información, como por ejemplo el análisis documental, análisis de contenido y demás. No obstante, la técnica de recolección de datos de la presente investigación tiene su base en la realización de una revisión documental, la cual se fundamentó mediante textos escritos, documentos, información recolectada por personas, observación directa del hecho social y estudio del contenido en apoyo del C.C.V y la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

3.4.1 Instrumentos de Recolección de Datos

Para Bavaresco (2004), son las técnicas que conducen a la verificación del problema planteado. Por lo tanto todo lo que se realizara tiene su apoyo en la técnica a emplear teniendo presente como punto guía la observación directa. Es por ello en lo que respecta a este trabajo de grado, que se optó por emplear la aplicación del instrumento de

tablas o matrices, en el cual se procederá a analizar el contrato electrónico y sus elementos en concordancia con el C.C.V

3.4.2 Procesamiento y Análisis de los Datos

Para Méndez (2007), en esta etapa se muestra el cumplimiento de los pasos o fases que se llevarán a cabo para construir el conocimiento de la realidad. En virtud de ello se establecerá una serie de pasos a seguir para brindar una solución a la problemática planteada, con el objetivo de brindar una mejor apreciación del tema.

- Planteamiento del problema.
- Ubicación de contenido, e información respecto al fenómeno social.
- Selección de data e información reciente.
- Aplicación de las técnicas de recolección de datos.
- Tabla de Matrices
- Análisis, y conclusiones.
- Soluciones y posibles recomendaciones.

CAPITULO IV

ANALISIS DE RESULTADO.

El compendio a la situación planteada, descrita y sobre la base de los resultados de la tabla de matriz la cual ha sido de gran apoyo y sustento en el trabajo investigativo, esta recalca las peculiaridades del contrato electrónico en concordancia con el objetivo primordial de la investigación determinar y fijar la eficacia de los contratos electrónicos y se puede evidenciar la importancia de una Ley que regule las plataformas digitales que se ven afectadas e influenciadas por delitos cibernéticos, que no se encuentran sancionados por una ley materializada, causando así graves perjuicios a los interesados en contratar aunado a ello, el C.C.V maneja parte de la teoría de los contratos pero no arroja todo lo que concierne a los contratos online; como por ejemplo: (El lugar de la celebración del contrato o que legislación será aplicable) además, cabe señalar que desde el punto de vista legal el internet es libre en virtud de que no existen leyes que lo controlen; por tal razón es que suceden una serie de situaciones y arbitrariedades que no resuelve el derecho común por ende debe existir en nuestro ordenamiento jurídico una serie de soluciones que sean compatibles con la realidad que se vive.

No obstante, e la investigación hecha se desprende que los contratos electrónicos son el medio más frecuente entre las diversas sociedad de pactar o acordar algo respecto a derechos o bienes patrimoniales, no solo se ve inmerso el comercio siendo este el nuevo mecanismo de contratar entre particulares dejando de lado un poco el contrato físico en razón de las grandes ventajas que trae consigo y tomando gran importancia y seriedad en la esfera social sobre todo en lo concerniente a las responsabilidades u obligaciones recíprocas entre los sujetos.

Es importante resaltar que quienes tienen la facultad de establecer estas normas es el poder legislativo a través de la creación o en tal caso el poder judicial a través de sus jurisprudencias, todo ello de acuerdo a la Carta Magna Art 136 donde se entiende que el Poder Público se atribuye en el cuerpo legislativo encargado de la formación de las Leyes es la Asamblea Nacional de acuerdo con el artículo 202 ejusdem, a los fines de crear el cuerpo normativo que regule lo concerniente al uso de páginas web, internet, entre otros que limite o restrinja en cierto modo estas negociaciones, con la misión de generar más seguridad jurídica a los contratantes..

De la investigación realizada se obtiene como resultado que efectivamente la contratación electrónica actualmente está sustentada en la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, lo cual hace no sólo que las negociaciones hechas bajo esta modalidad tengan eficacia jurídica entre las partes sino también valor probatorio en lo que se refiere a la suscripción de los referidos documentos al momento de que se produzca alguna controversia generada por el incumplimiento de las cláusulas allí pactadas.

Finalmente, como consecuencia de lo anteriormente relacionado, se pudo constatar que en nuestra nación se reconocen tales negociaciones ya que además de producirse dentro del contexto de las que están reguladas por la referida ley especial, se consideran igualmente válidas como las que se ejecutan con la presencia física de los contratantes, tal como sucede en otras partes del mundo donde la digitalización regulada legalmente supera las expectativas en lo que se refiere a este tipo de contrataciones, lo cual trae consigo que en nuestro país los mismos actualmente representan y tengan un carácter innovador que ha ayudado al desenvolvimiento contractual, a raíz de las consecuencias que trajo consigo la pandemia acaecida en el año 2020 a nivel mundial, considerando entonces que se lograron cubrir los objetivos planteados en la presente investigación,

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1 Conclusiones.

De acuerdo a la teoría tradicional del contrato y los elementos como objetivo de la presente investigación; aunque ambos contratos se componen de los mismos elementos como son el consentimiento, objeto, causa, capacidad y poder, en el contrato tradicional a la hora de manifestar la voluntad generalmente es verbal o escrita entre presentes, pero de manera virtual estos elementos son sustituidos por ellos se puede comprometer la autenticidad del negocio o el contrato, por ende resulta necesario de manera obligatoria mecanismos que doten las redes de una mayor seguridad, que proteja la identidad de los usuarios y garantice una protección a los derechos de los contratantes, generando así confianza entre los ciudadanos y las herramientas virtuales, obteniéndose de esta manera el primer objetivo específico planteado.

También se considera en torno, al último objetivo planteado que consistía en comparar ambos contratos se observa a través del análisis que comparten mismos elementos pero varía la modalidad en vez de ser presencial y esbozado de manera escrita en un documento tangible, es en documentos convertidos PDF o Word compartido a través de plataformas o red social, el gasto de transporte, trámites y papeleo en el contrato electrónico no existe estos se omiten lo que resulta un gran beneficio para los contratantes, asimismo, al ser contratos electrónicos no se debe estipular una hora y un lugar para la celebración del mismo basta con tener internet en algún momento para comunicarse y hacerlo llegar a la otra parte. Sin embargo aun así se debe regular y controlar por las causas ya mencionadas con anterioridad, por lo tanto considera quien aquí investiga que las referidas contrataciones si tienen eficacia jurídica y en consecuencia producen efectos

entre las partes tal cual como se produce cuando se contraen de manera personal y física, por lo tanto se concluye con esta reflexión que del estudio realizado pudo lograr obtener el objetivo general planteado como fundamento de esta investigación.

Finalmente, se concluye que tales negociaciones brindan una serie de ventajas socioeconómicas como gastos de transporte para acortar por factor distancia, permitiendo una mayor expansión de herramientas y aplicaciones debido a la operatividad electrónica a realizar, proporcionando la opción de respuestas y decisiones ante la oferta de una manera rápida, directa y eficaz de hacerla llegar a su receptor, que reconoce la firma digital como mensaje de datos para dar a entender la manifestación de su voluntad a su contratante y que con estas negociaciones que acortan el tiempo y la distancia entre las partes interesadas asimismo, flexibilizando de algún modo las solemnidades y el procedimiento para contratar.

5.2 Recomendaciones

- ▶ Primeramente a la hora de contratar verifica la identidad de la persona a través de herramientas como: Zoom, Google Meet, Videollamada etc.
- ▶ Evita entrar a sitios inseguros que no protegen tus datos, debe percatarse de que en la ventana emergente del URL aparezca un candado como protección y privacidad al usuario.
- ▶ Tercero, no transferir dinero sin antes constatar que los datos son los del sujeto interesado. Preferiblemente hacerle llegar el dinero a través de un familiar para que lo entregue de manera personal.

► Si de bienes muebles o inmuebles se trata según sea el caso, debe procurar antes de hacer la tradición, que el sujeto haya cumplido con la obligación y este sea la persona recepcionista del bien.

► Por último, cuando se trate de negocios a través de contratos sea en materia civil o comercial, opta por realizar un poder especial para algún pariente que sea específico para realizar determinadas atribuciones como: La compra-venta, el arrendamiento etc.

• 1. En relación a las propuestas como solución ante la problemática, se propone la creación de una Ley materializada que abarque los contratos electrónicos como figura entre los particulares, y supervisión de su ejecución o contenido así como, la creación de una institución que se encargue de supervisar, regular y proteger los derechos de los particulares en las relaciones contractuales electrónicas.

• 2. Para concluir se plantea una jurisprudencia emitida por el Tribunal Supremo de Justicia que regule las peculiaridades en gran parte del contrato electrónico, en virtud de que es imposible regular el fenómeno como figura a través de una decisión jurisprudencial como mecanismo. De ser así esta sería una gran ventaja entre los ciudadanos interesados desde el panorama del marco legal.

REFERENCIAS BIBLOGRAFICAS

Guerrero. V. /2019 Breve análisis sobre la formación del contrato por vía electrónica en Venezuela (trabajo de fin de grado) Facultad Católica de derecho (Andrés Bello.)

<http://rvlj.com.ve/wp-content/uploads/2019/01/RVLJ-11-293-315.pdf>

Nancy. A. /2019, (trabajo de fin de grado) Facultad de Derechos y Humanidades (Universidad Cesar Vallejo, Peru.)

[file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Ayala_LNA-SD%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Ayala_LNA-SD%20(3).pdf)

Gomez. E /2019, El perfeccionamiento del contrato electrónico en el derecho internacional privado español. (trabajo de fin de grado) Facultad de Derechos (Universidad Jaen, en España.)

<https://ruja.ujaen.es/bitstream/10953/959/5/9788491592297.pdf>

.Zamora. D /2022, Los contratos por medios electrónicos (trabajo de fin de grado) Facultad de Derecho (Universidad Buenos Aires- Argentina.)

[file:///C:/Users/Usuario/Downloads/3+Los+Contratos+por+medios+electr%C3%B3nicos%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/3+Los+Contratos+por+medios+electr%C3%B3nicos%20(1).pdf)

TSJ. /2004, La formación del contrato electrónico: un nuevo impulso a la unificación del derecho, (trabajo de fin de grado) Facultad de Derecho (Universidad Católica Andrés Bello, UCV, Universidad de Barcelona.)

<http://www.tsj.gob.ve/documents/10184/171159/Nuevos+Autores+N%C2%B0+7/b382c815-3c9c-4aba-8f3a-fa90ff444556>

Pons. M /2016, Teoría General del Contrato, (Trabajo de Grado) Universidad de Madrid, Buenos Aires.

<https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788491230557.pdf>

Asamblea Nacional. /2000, Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas,(Gaceta Oficial N ° 37.076) (Cuerpo legislativo venezolano).

https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_ven_anexo19.pdf

Asamblea Nacional. /1982, Código Civil venezolano, (Gaceta Oficial N ° 2.990) (Cuerpo legislativo venezolano).

https://www.oas.org/dil/esp/codigo_civil_venezuela.pdf

https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf

“La formación del contrato electrónico un nuevo impulso a la unificación” (Universidad Central de Venezuela y Universidad Católica Andrés Bello). Batista Fredy, (2020), Jurisprudencia: Las contrataciones electrónicas en tiempos de cuarentena, validez de los contratos electrónicos. Venezuela. (

<https://www.crowe.com/ve/insights/posibilidad-cierta-de-contratar-electronicamente>

Lourdes María, (2021) Tesis: La Formación del contrato electrónico, un nuevo impulso a la unificación: (Universidad Central de Venezuela y Universidad Católica Andrés Bello).

<https://www.tsj.gob.ve/documents/10184/171159/Nuevos+Autores+N%C2%B0+7/b382c815-3c9c-4aba-8f3a-fa90ff444556>